



Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 101/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Soledad, Etna.

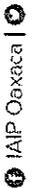
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fecha dos de mayo del dos mil diecinueve, se presentó el oficio número IAIPDP/SGA/1061/2019, mediante el cual se solicitó al área de Tecnologías de Transparencia de este Instituto el nombramiento del titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Honorable Ayuntamiento de Soledad Etna, Oaxaca, a lo que respondió por oficio número IAIP/DTT/184/2019, con recepción del mismo, en esta fecha, mediante el cual comunica que dicho Sujeto Obligado no está incorporado en el Sistema de Infomex, por lo que no cuenta con responsable de la Unidad de Transparencia.

de Acuerdos

Del análisis de las constancias que obran en el presente expediente es necesario enfatizar que mediante acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se requirió al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Soledad, Etna, Oaxaca, el cumplimiento de la resolución de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, pero hasta el momento no existe constancia de la entrega de la información solicitada por la parte Recurrente, cuyo plazo feneció el día trece de febrero de dos mil diecinueve.

Derivado de lo anterior, y de acuerdo al cambio en la administración municipal del Sujeto Obligado que se efectuó el primero de enero de dos mil diecinueve, el actual Presidente Municipal en su carácter de titular del Honorable Ayuntamiento de Soledad, Etna, es quien deberá dar cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de enero de este mismo año.

 www.iaipoaxaca.org.mx
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
 Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
 INFOTEL 01 800 004 3247



Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se-----

ACUERDA:

Primero. Toda vez que el sujeto Obligado no ha cumplido con el acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al actual Presidente Municipal en su carácter de titular del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve; bajo el **apercebimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Karina Osorio Girón